VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-GC-F-04
		VERSIÓN: 08
		Página: 1 de 1

San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2021

05 ABR 2021

Señor(a)
JORGE ENRRIQUE GOMEZ
TRANSVERSAL 17A # 6A - 36 BARRIO LOMAS DE BOLÍVAR PARTE ALTA
3229495053
Cúcuta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 403900

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 15 de marzo de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual la Empresa resolvió el caso Nº 403900 que Usted presentará el día 27 de febrero de dos mil veintiuno (2021), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

f. Fijación = 07-04-2021
f. desfijación = 13-04-2021

María E Achure G.

MARIA ESPERANZA ACHURE GRANDAS
Coordinadora de Servicio al Cliente.

VEOLIA
ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7
Nº RADICADO:
FECHA: 6-4-21 HORA: 9:56
RECIBIDO: PSS
TRAMITA: Nº Rta.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

VEOLIA

San José de Cúcuta, 15 de marzo de 2021.

Señor(a)
JORGE ENRRIQUE GOMEZ
TRANSVERSAL 17A # 6A - 36 BARRIO LOMAS DE BOLÍVAR PARTE ALTA
Cúcuta

Asunto: Caso 403900 del 27/02/2020

Apreciado cliente.

Reciba un cordial saludo de Veolia Aseo Cúcuta S.A. E.S.P somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo es nuestra razón de ser.

De acuerdo a su solicitud en referencia, queremos informarle que el componente de barrido y limpieza de áreas públicas hace parte de los componentes del servicio de aseo definidos por esta Comisión de Regulación para establecer el valor de la tarifa del servicio de aseo, pese a que no se le barra frente al predio. Lo invitamos a remitirse al *"CONCEPTO 59361 DE 2012 de Septiembre 25 de 2013 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA-, para brindar mayor claridad:*

"En este sentido, resulta conveniente recordar que el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, asociado a la prestación del servicio público de aseo, es una actividad que tiene el carácter de colectiva, ya que por estar integrada a las condiciones de salubridad e higiene de la comunidad, debe ser asumida por la totalidad de los habitantes a los cuales se les presta el servicio. Así las cosas, y teniendo en cuenta que es una actividad percibida por todos los suscriptores o usuarios que hacen uso de la infraestructura y el equipamiento urbano, es correcto que los costos asociados al barrido de vías y áreas públicas sean pagados entre todos. Por las razones anteriormente expuestas, y con respecto al cobro del servicio de barrido es importante tener en cuenta que el componente de barrido y limpieza de áreas públicas hace parte de los componentes del servicio de aseo definidos por esta Comisión de Regulación para establecer el valor de la tarifa del servicio de aseo, pese a que no se le barra frente al predio, Debido a lo anterior se continuará facturando el concepto de barrido y limpieza de áreas públicas.

No obstante, se realizó visita de verificación por parte del supervisor del servicio en la AVE 17A 6A-36 LOMA DE BOLÍVAR, donde se pudo evidenciar que en el sector se viene cumpliendo sin interrupciones con las frecuencias de barrido los días Martes y Viernes. Asi mismo, se realizó retroalimentación con el personal operativo con el fin de garantizar un servicio con calidad y continuidad.

Fue un gusto poder atenderle; recuerde que contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordial Saludo.
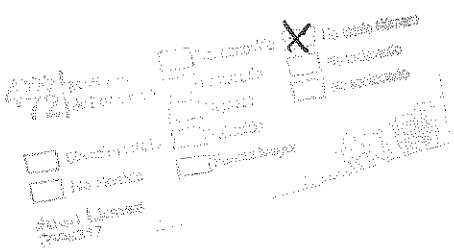
MARIA ESPERANZA ACHURE GRANDAS
Coordinadora de Servicio al Cliente.
Transcriptor: Dayanna Marcucci